

MANUAL DE GESTION DE LA EXTENSION DE NORMA Y DE LA APORTACION ECONOMICA OBLIGATORIA



Julio 2025

De conformidad y en base a la Orden APA/583/2025, de 2 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo, Ailimpo, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para defensa fitosanitaria y lucha contra plagas, la realización de actividades de comunicación y mejora de la imagen del sector, investigación, desarrollo, innovación tecnológica y mejora de la cadena de valor sectorial durante las campañas 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029 y 2029/2030.

AILIMPO es la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo, constituida el 5 de agosto de 1988, reconocida como organización interprofesional agroalimentaria del sector de limón y pomelo por Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación de 27 de noviembre de 1998, conforme establece la Ley 38/1994 de 30 de diciembre.

Las indicaciones y comentarios contenidos en este manual tienen carácter meramente orientativo, sin que en ningún caso constituyan una norma o acto jurídico vinculante emitido por la interprofesional, habiendo sido el mismo confeccionado por la gestora de los procedimientos de cobro. Toda duda o controversia en la aplicación e implementación de la extensión de norma se resolverá estando al contenido de la APA/583/2025, de 2 de junio. Ante cualquier duda en el funcionamiento y desarrollo de la extensión de norma los obligados deberán acudir a los servicios jurídicos de la interprofesional a fin de que clarifiquen la misma.

1 Definiciones

A continuación, se incluyen un conjunto de definiciones relacionadas con el ámbito de la Extensión de Norma de Limón y Pomelo con el objetivo de un mejor entendimiento de los términos incluidos en el presente manual:

- **Limón y pomelo sometido a aportación económica obligatoria:** Todo el limón y pomelo sometido a la actividad conjunta de producción y comercialización, así como el vinculado a las actividades específicas de las industrias procesadoras de limón y pomelo.
- **Productor/Agricultor:** Toda persona física o jurídica que produzca y venda limón y pomelo a un operador comercial, o entregue a una cooperativa, en caso de ser socio de la misma, o a una industria de transformación en caso de fruta directa de campo a industria.
- **Primer comprador:** Cualquier operador comercial, industria o cooperativa que adquiera producto a no socios.
- **Comercializador:** Cualquier primer comprador o cooperativa en relación a sus agricultores socios.
- **Industrias:** Empresas procesadoras de limón y pomelo que compren directamente al productor (fruta directa de campo a industria), o a un comercializador.
- **Cuota de producción:** Es la cuota a abonar por el productor/agricultor por cada kilogramo de limón y pomelo producido y vendido a un operador comercial o entregado a una cooperativa en caso de ser el agricultor socio de la misma, o a una industria de transformación en caso de fruta directa de campo a industria. Se corresponde con 0,00060 €/kg de limón y pomelo.
- **Cuota de comercialización:** Es la cuota a abonar por:
 - Operadores compradores de limón y pomelo. Se corresponde con 0,00060 €/kg de limón y pomelo adquirido.
 - Operadores importadores de limón y pomelo. Se corresponde con 0,00060 €/kg de limón y pomelo importado.
 - Cooperativas. Se corresponde con 0,00060 €/kg de limón y pomelo entregado por sus socios o adquirido a productores no socios.

La aportación exceptuará las cantidades destinadas por el operador comercial y por la cooperativa a industria. En el caso de

que no puedan diferenciarse a priori las cantidades destinadas a venta en fresco y a industria, se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,80 sobre el total de kilogramos intercambiados, el resultado se considerará destinado a consumo en fresco, sobre el que recaerá la obligación de pago al operador comercial o cooperativa.

- Las industrias procesadoras. Se corresponde con 0,00060 €/kg de limón y pomelo comprado, que se aplicará sólo en el caso de que la primera operación comercial se realice directamente entre productor e industria de transformación, es decir para la fruta directa de campo a industria
- **Cuota de industrias procesadoras:** Es la cuota a abonar por las industrias fabricantes, a través de un sistema de módulos en el que se fijan las cuotas anuales en función de su nivel de actividad de procesado de materia prima excluida la correspondiente a fruta de campo directa a industria. Los módulos, son los siguientes:

Grupo	Estrato Toneladas	Euros/campaña
1	>30.000	6.000
2	20.000-30.000	4.000
3	10.000-20.000	2.500
4	5.000-10.000	1.500
5	<5.000	1.000

2 Antecedentes

¿En qué consiste la Extensión de Norma?

Las Asociaciones Interprofesionales actúan tomando acuerdos obligatorios para sus miembros, pero adicionalmente dispone de un mecanismo denominado extensión de norma, mediante el cual esos acuerdos de la Asociación Interprofesional se hacen obligatorios a todos los productores y operadores del sector o producto en cuestión, mediante una Orden del Ministerio, después de un procedimiento previsto por la Ley 38/1994 de 30 de diciembre. Dicho de otro modo, se extienden los efectos de la norma acordada dentro de la interprofesional. Ello es posible atendiendo a los fines de la misma y a su enorme representatividad dentro de cada sector agroalimentario.

Esta figura existe de un modo u otro en la práctica totalidad de países de nuestro entorno y tiene como objeto la generación de recursos y políticas de promoción y desarrollo sectorial que, de otro modo, serían imposibles.

¿Qué base legal sustenta la aportación económica de la actual Extensión de Norma de Limón y Pomelo de España?

La Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, establece en el artículo 8, 9 y 10 la base legal por la que se rige el procedimiento de extensión de norma. Esta norma de rango legal establece una obligación de dicha naturaleza, luego las obligaciones derivadas de la extensión de norma tienen origen netamente legal, tal y como estableció entre otras la Sentencia de nuestro Tribunal Supremo 335/2019, de 13 de marzo.

La Orden APA/583/2025, de 2 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo, Ailimpo, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para defensa fitosanitaria y lucha contra plagas, la realización de actividades de comunicación y mejora de la imagen del sector, investigación, desarrollo, innovación tecnológica y mejora de la cadena de valor sectorial durante las campañas 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029 y 2029/2030.

La misma entró en vigor a todos los efectos el pasado día 16 de junio de 2025 hasta el 15 de junio de 2030.

¿Cuál es el objetivo y para qué se destinará la aportación económica de la actual Extensión de Norma de Limón y Pomelo de España?

La extensión de norma tiene como objetivo poder financiar el desarrollo de actividades de defensa fitosanitaria y lucha contra plagas ante cambio climático; de comunicación y mejora de la imagen del sector; investigación, desarrollo, innovación tecnológica y mejora de la cadena de valor sectorial; buen gobierno y gestión de la extensión de norma.

Los recursos económicos se distribuyen así entre las diferentes finalidades:

- Defensa fitosanitaria y lucha contra plagas ante el cambio climático: 50-70%
- Comunicación y promoción: 10-30%
- I+D+I y mejora de la cadena de valor: 5-20%
- Buen Gobierno y gestión de la extensión de normas: <10%

La Junta Directiva de AILIMPO es el órgano competente para el seguimiento y control de la extensión de normas, además de realizar otras funciones detalladas en la Orden Ministerial, sin perjuicio de que la organización de la interprofesional puede modificarse durante la vigencia de la norma, delegarse las funciones en otros órganos de la interprofesional y crearse otro u otros nuevos que asuman

dicha actividad. En todo caso, todos los operadores cuentan con cauces de representación legal y reglamentaria para poder conocer, informarse y participar por medio de sus correspondientes representantes en la implementación, seguimiento y aplicación de la extensión de norma.

¿Qué duración tendrá la aportación de la actual Extensión de Norma de Limón y Pomelo?

La Extensión de Norma se aplicará durante cinco campañas:

- Campaña 2025/2026
- Campaña 2026/2027
- Campaña 2027/2028
- Campaña 2028/2029
- Campaña 2029/2030

La entrada en vigor de la extensión de norma se produjo el pasado día 16 de junio de 2025, por lo que la misma finalizará su vigencia el próximo 15 de junio de 2030.

3 Aportación económica obligatoria

3.1. Cuota de producción

¿Quién está obligado a aportar la cuota de producción

- Toda persona física o jurídica que produzca y venda limón y pomelo a un operador comercial o cooperativa
- El socio de una cooperativa a la que entrega la fruta
- Toda persona física o jurídica que produzca y venda limón y pomelo a una industria de transformación, en caso de fruta directa de campo a industria.

Los contratos tipo homologados por el MAPA y publicados en el BOE Orden APA/650/2023, de 8 de junio, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a comercialización en fresco, que regirá para las campañas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026.

Nos referimos en concreto a:

Contrato LIMON FRESCO: Orden APA/650/2023

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/22/pdfs/BOE-A-2023-14808.pdf>

Contrato LIMON INDUSTRIA: Orden APA/650/2023

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/22/pdfs/BOE-A-2023-14809.pdf>

Contrato LIMON ECOLOGICO: Orden APA/761/2020

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/22/pdfs/BOE-A-2023-14810.pdf>

Contrato POMELO FRESCO: Orden APA/768/2020

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/22/pdfs/BOE-A-2023-14811.pdf>

Contrato POMELO INDUSTRIA: Orden APA/769/2020

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/22/pdfs/BOE-A-2023-14812.pdf>

¿Qué cantidad supone la cuota de producción?

La cuota de producción es de 0,00060 €/kg de limón y pomelo vendido o entregado. Aplica tanto a operaciones bajo la modalidad “por kilos” como “por tanto”. En este ultimo caso “por tanto”, la cuota de producción se calculará sobre los kilos estimados que deberán constar al suscribirse el contrato de compraventa de la producción a tanto alzado. La estimación efectuada, que vinculará a las partes, será la base de cálculo con independencia de la desviación

final que se produzca, si bien la misma deberá ser razonable en atención a las condiciones previsibles de la agricultura.

Ejemplos:

1. Un agricultor persona física o jurídica que venda 10.000 kg de limón o pomelo a un operador comercial o cooperativa tendrá que abonar, en concepto de cuota de producción de Extensión de Norma, la cantidad de:

$10.000 \text{ kg limón o pomelo} \times 0,00060 \text{ €/kg} = \textbf{6,00 € en total}$

2. Un agricultor persona física o jurídica que venda su producción de limón o pomelo a un operador comercial o cooperativa “por tanto” tendrá que abonar, en concepto de cuota de producción de Extensión de Norma, en función de los kilos estimados que reflejará en el contrato y pactarán las partes como posibles

“E” kilos estimados de limón o pomelo $\times 0,00060 \text{ €/kg}$

Esta estimación no tiene otros efectos que la fijación de la cuota a entregar en concepto de aportación a la extensión de norma.

3. Un socio de una cooperativa que entrega 10.000 kg de limón o pomelo tendrá que abonar, en concepto de cuota de producción de Extensión de Norma, la cantidad de:

$10.000 \text{ kg limón o pomelo} \times 0,00060 \text{ €/kg} = \textbf{6,00 € en total}$

4. Un agricultor persona física o jurídica que venda 10.000 kg de limón o pomelo a una industria, fruta directa de campo a industria, tendrá que abonar, en concepto de cuota de producción de Extensión de Norma, la cantidad de:

$10.000 \text{ kg limón o pomelo} \times 0,00060 \text{ €/kg} = \textbf{6,00 € en total}$

3.2. Cuota de comercialización

¿Quién está obligado a aportar la cuota de comercialización?

- Los operadores comerciales compradores de limón o pomelo
- Las cooperativas que compran limones y pomelos a productores no socios
- Las cooperativas a las que sus socios entregan su fruta
- Los importadores de limón y pomelo
- Las industrias procesadoras para la fruta directa de campo a industria.

NOTA: La aportación de la cuota de comercialización exceptuará las cantidades destinadas por el operador comercial y por la cooperativa a industria. En el caso de que no puedan diferenciarse a priori las cantidades destinadas a venta en fresco y a industria, se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,80 sobre el total de kilogramos intercambiados, el resultado se considerará destinado a consumo en fresco, sobre el que recaerá la obligación de pago al operador comercial o cooperativa.

¿Qué cantidad supone la cuota de comercialización?

La cuota de comercialización es de 0,00060 €/kg de limón y pomelo adquiridos o entregados. El momento en que se genera la obligación de pago de la aportación es aquel en que se produce la venta de la cosa, sea a precio alzado o por unidades de la clase que sean.

Asimismo, se produce la obligación de informar a la interprofesional a través de los profesionales en quienes ha depositado su confianza para tramitar el cobro de la extensión de norma, TRAGSA, para que procedan a emitir la correspondiente factura que respaldará documentalmente el pago de la aportación. Cuando se produzca la entrega de la factura al obligado a la recaudación, que es quien tiene esa potestad y actúa como depositario de los importes percibidos, procederá el mismo a la entrega.

El obligado al pago lo está para con el que tiene la potestad recaudatoria, quien a su vez está obligado a recaudar, depositar y entregar el dinero a la interprofesional. La interprofesional no es quien recauda directamente, siendo el obligado a hacerlo el operador correspondiente. El incumplimiento de dichas obligaciones, y de las demás que se sigan de la extensión de norma puede generar daños y perjuicios a la interprofesional, equivalente a lo que debió percibir, por lo que dispondrá de acción contra el obligado a recaudar. La interprofesional tiene derecho legalmente a la percepción de la aportación, pero no es quien puede recaudar de terceros, estando perfectamente previsto en el desarrollo reglamentario que hace la Orden Ministerial lo que cada operador tiene que hacer para el correcto funcionamiento del esquema. Todo incumplimiento de dicho esquema será, por tanto, susceptible de generar daños y perjuicios que deberán ser, en buena lógica, resarcidos por quien los haya ocasionado.

Ejemplos:

1. Un operador comercial que compra 10.000 kg de limón o pomelo tendrá que abonar, en concepto de cuota de comercialización de Extensión de Norma, la cantidad de:

$$10.000 \text{ kg limón o pomelo} \times 0,00060 \text{ €/kg} = \textbf{6,00 € en total}$$

En el caso de que no puedan diferenciarse a priori las cantidades destinadas a venta en fresco y a industria, se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,80 sobre el total de kilogramos intercambiados.

10.000 kg limón o pomelo x 0,00060 €/kg x 0,80 = 4,80 € en total

2. Una cooperativa compra 10.000 kg de limón o pomelo a un productor no socio tendrá que abonar, en concepto de cuota de comercialización de Extensión de Norma, la cantidad de:

10.000 kg limón o pomelo x 0,00060 €/kg = 6,00 € en total

En el caso de que no puedan diferenciarse a priori las cantidades destinadas a venta en fresco y a industria, se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,80 sobre el total de kilogramos intercambiados.

10.000 kg limón o pomelo x 0,00060 €/kg x 0,80 = 4,80 € en total

3. Una cooperativa a la que un socio ha entregado 10.000 kg de limón o pomelo tendrá que abonar, en concepto de cuota de comercialización de Extensión de Norma, la cantidad de:

10.000 kg limón o pomelo x 0,00060 €/kg = 6,00 € en total

En el caso de que no puedan diferenciarse a priori las cantidades destinadas a venta en fresco y a industria, se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,80 sobre el total de kilogramos intercambiados.

10.000 kg limón o pomelo x 0,00060 €/kg x 0,80 = 4,80 € en total

4. Un operador que ha importado 10.000 kg de limón o pomelo, tendrá que abonar, en concepto de cuota de comercialización de Extensión de Norma, la cantidad de:

10.000 kg limón o pomelo x 0,00060 €/kg = 6,00 € en total

5. Una industria que ha comprado 10.000 kg de limón o pomelo directo de campo a industria, tendrá que abonar, en concepto de cuota de comercialización de Extensión de Norma, la cantidad de:

10.000 kg limón o pomelo x 0,00060 €/kg = 6,00 € en total

3.3. Cuota de industrias procesadoras

¿Quién está obligado a aportar la cuota de industrias procesadoras?

Toda aquella industria transformadora procesadora de limón y pomelo.

¿Qué cantidad supone la cuota de industrias procesadoras?

La cuota se establece a través de un sistema de módulos en el que se fijan las cuotas anuales en función de su nivel de actividad de procesado de materia prima excluida la correspondiente a la fruta directa de campo a industria que ya está regulada por la cuota de comercialización, siendo los siguientes:

Grupo	Estrato Toneladas	Euros/campaña
1	>30.000	6.000
2	20.000-30.000	4.000
3	10.000-20.000	2.500
4	5.000-10.000	1.500
5	<5.000	1.000

Ejemplo:

Una industria procesa 25.000 Tn de limón o pomelo por campaña, de las que 3.000 son limones directos de campo a industria, la cuota a abonar sería de 4.000 €/campaña, al corresponder las 22.000 Tn resultantes al estrato nº 2 (20.000-30.000 Toneladas).



INFORMACIÓN DE COMPRAS A EMPRESAS INTERMEDIARIAS, COOPERATIVAS Y SAT's

Los operadores han de hacer llegar, junto a la declaración de Extensión de Norma fruto de la primera operación de limones y pomelos, la información de las compras de limones y pomelos que no realizan directamente a agricultores sino a personas físicas o jurídicas conocidas como empresas intermediarias o comúnmente denominadas “especuladores”, así como las compras de fruta que realizan a Cooperativas y SAT's”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden APA/538/2025, de 2 de junio, todos los operadores deben facilitar a la interprofesional a los solos efectos de la extensión de norma, aquella información comercial que posibilite la determinación de las operaciones sujetas a la aportación allí establecida.

Los datos indicados, se solicitan únicamente en razón de la actividad profesional de los citados operadores y con el objetivo de verificar el correcto cumplimiento de la extensión de norma por parte de todos y en beneficio del sector. Se declararán a AILIMPO mensualmente, y antes del día 20 del mes siguiente, a través de los modelos de declaración de Extensión de Norma incluidos en el Anexo 2.

5 Sistema de recaudación

La recaudación de las cuotas de Extensión de Norma de limón y pomelo ha de llevarse a cabo según se establece en el esquema del Anexo 1.

¿Cuáles son las obligaciones del productor y comercializador?

Recaudar la cuota de los productores y agregar su propia cuota, en caso de:

- Los operadores comerciales compradores de limón o pomelo
- Las cooperativas que compran limones y pomelos a productores no socios
- Las cooperativas a las que sus socios entregan su fruta
- Los importadores de limón y pomelo
- Las industrias procesadoras para la fruta directa de campo a industria.

La recaudación se materializará en el momento de la primera venta de los limones y pomelos, entre productor y primer comprador, o, en el caso de la entrega a la cooperativa por un agricultor socio, en el momento que determinen sus estatutos o acuerdos, y se reflejará en la factura de compraventa, o documento equivalente en el caso de entrega a la cooperativa por un agricultor socio, como «cuota de producción».

Declarar a AILIMPO mensualmente, y antes del día 20 del mes siguiente, las cantidades recaudadas en concepto de cuota de producción y comercialización. Para ello utilizará el modelo de declaración incluido en el Anexo 2.

La primera declaración corresponderá a las compras realizadas desde el 16 de junio de 2025 (entrada en vigor de la Orden APA/583/2025).

Los modelos de declaración están disponibles para su descarga en <https://www.ailimpo.com/extencion-de-norma/> y serán enviados a la dirección de correo electrónico. ailimpo@tragsa.es

Ingresar, no más tarde de 15 días desde la fecha de facturación, mediante transferencia bancaria a cuenta de AILIMPO, las cantidades declaradas, cuando reciba la factura de la misma con el correspondiente IVA. El número de cuenta al que hacer la transferencia bancaria vendrá reflejado en la propia factura y en el

concepto de transferencia se ha de indicar, como única información, el CODIGO DE FACTURA que aparece en ella.

¿Cuáles son las obligaciones de las industrias procesadoras en relación con la cuota por el sistema de módulos?

Ingresar, no más tarde de 15 días desde la fecha de facturación, mediante transferencia bancaria a cuenta de AILIMPO, las cantidades declaradas, cuando reciba la factura de la misma con el correspondiente IVA. El número de cuenta al que hacer la transferencia bancaria vendrá reflejado en la propia factura y en el concepto de transferencia se ha de indicar, como única información, el CODIGO DE FACTURA que aparece en ella.

AILIMPO recaudará directamente de las industrias procesadoras la cuota correspondiente a éstas, en función del módulo al que pertenecen por su nivel de actividad, mediante la emisión de facturas trimestrales, con el IVA correspondiente, a partir de la declaración de actividad de la campaña en curso.

**6**

Sistématica para la gestión de la Extensión de Norma



En caso de duda o si necesita información adicional, puede ponerse en contacto con nosotros:

Sistema de Gestión de la Extensión de Norma AILIMPO

Correo electrónico: ailimpo@tragsa.es

Teléfono: 913225495
 913226052
 913225100

Dirección postal:

Gestión de la Extensión de Norma AILIMPO
C/ Julián Camarillo, 6 B. 4^a Planta. Sector D.
28037 Madrid



7

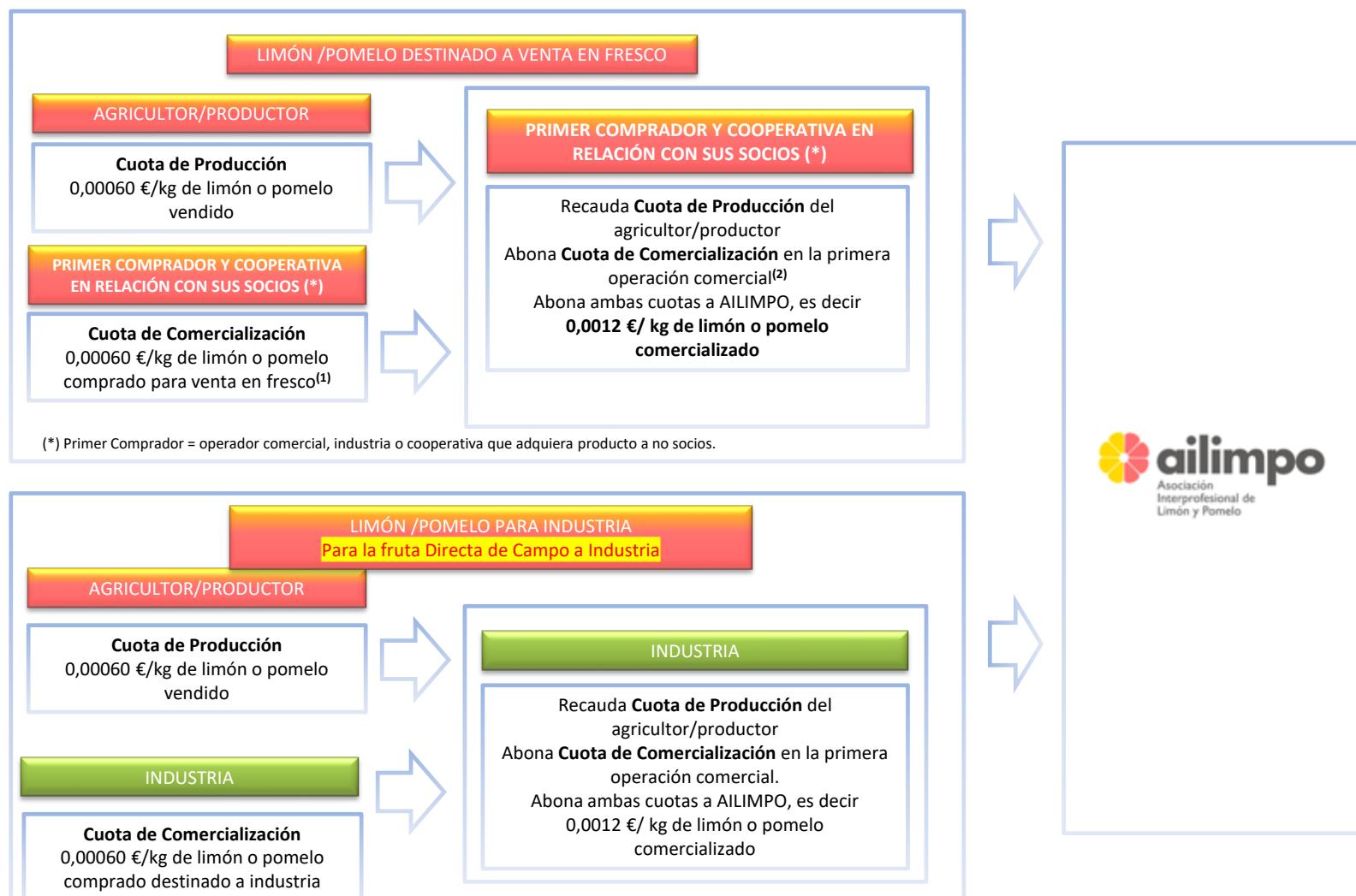
Anejos

Anejo 1.- Esquema de Recaudación

Anejo 2.- Modelos de Declaración de cuotas de producción, comercialización, importaciones e industrias de compra directa de campo a industria

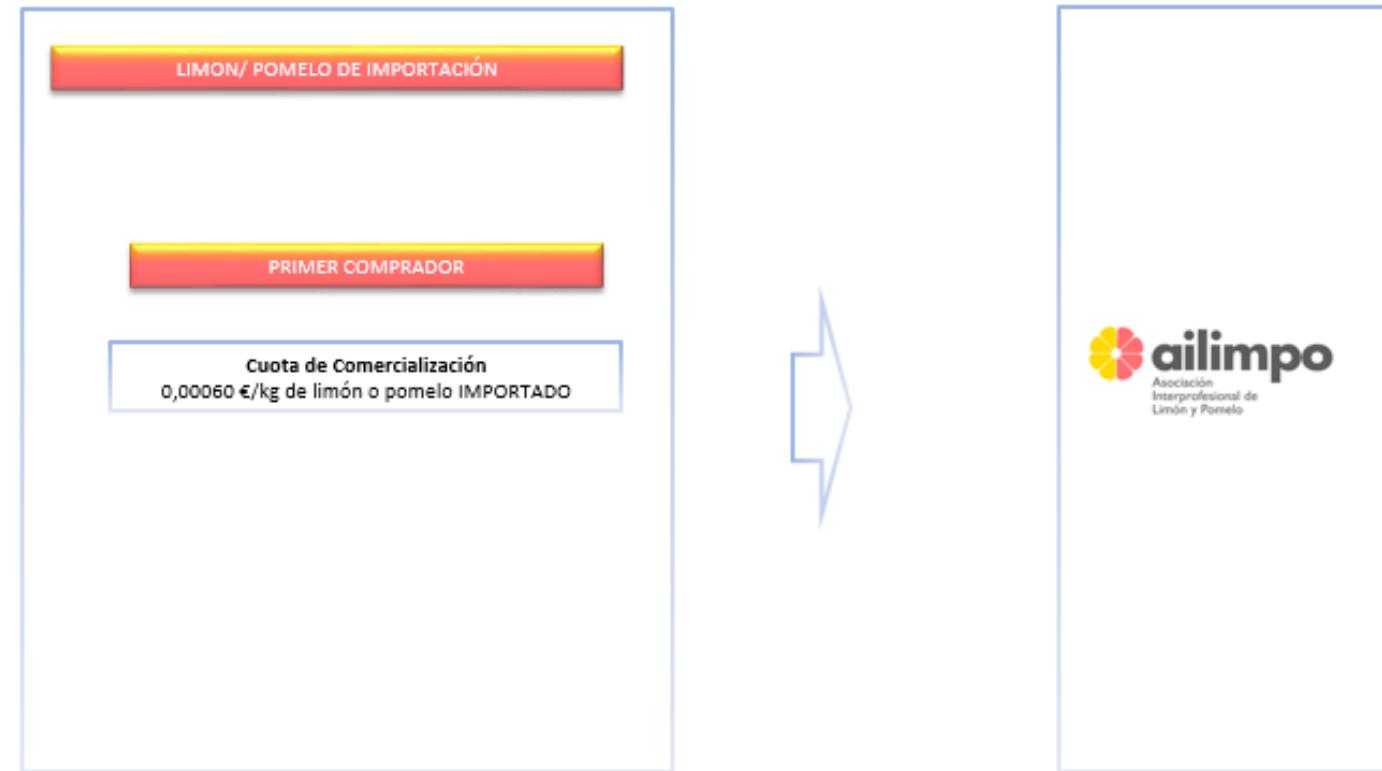
Anejo 3.- Modelos de factura

Anejo 1.- Esquema de Recaudación



⁽¹⁾ Si el operador a priori no puede diferenciar el volumen dedicado a venta en fresco y a industria se utilizará un coeficiente multiplicador de 0,80 sobre el total de kilogramos intercambiados.

⁽²⁾ Si el comercializador es Cooperativa se recaudará **la parte de sus socios** en el momento que establezcan los estatutos o acuerdos.



INDUSTRIAS PROCESADORAS

A aplicar sobre la base de fruta procesada excluida la fruta directa de campo a industria

Abona Cuota de Industria a AILIMPO, según nivel de procesado de materia prima:

- Grupo 1: > 30.000 Tm/año: 6.000 €/campaña
- Grupo 2: 20.000-30.000 Tm/año: 4.000 €/campaña
- Grupo 3: 10.000-20.000 Tm/año: 2.500 €/campaña
- Grupo 4: 5.000-10.000 Tm/año: 1.500 €/campaña
- Grupo 5: < 5.000 Tm/año: 1.000 €/campaña



**Anejo 2.- Modelos de Declaración de cuotas de producción,
comercialización, importaciones, industrias de compra directa de campo
a industria e industrias procesadoras**

DECLARACIÓN DE CUOTAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:**COMUNICACIÓN DE LAS DECLARACIONES MENSUALES**

Este formulario tiene como fin servir de modelo para el envío de información sobre la actividad conjunta de producción y comercialización de limón y pomelo y la actividad específica de las industrias procesadoras de limón y pomelo, en base a la Orden APA/583/2025, de 2 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo, Ailimpo, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para defensa fitosanitaria y lucha contra plagas, la realización de actividades de comunicación y mejora de la imagen del sector, investigación, desarrollo, innovación tecnológica y mejora de la cadena de valor sectorial durante las campañas 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029 y 2029/2030.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ARCHIVO**SOLO SE DEBEN CUMPLIMENTARÁN LOS CAMPOS SOMBREADOS DE GRIS**

Pestaña 1. DATOS OPERADORES: Deben cumplimentarse con la información del operador.

Pestaña 2. DATOS FACTURACIÓN: Solo se debe rellenar si los datos fiscales son distintos del operador facilitado en la primera pestaña.

Pestaña 3. INFORMACION PRODUCCIÓN: Se llenarán con los datos de los agricultores/productores y se indicarán los kg de limones y pomelos producidos o vendidos. Se llenarán tantas filas como proveedores haya tenido el operador durante el mes de la declaración, por tipo de fruta.

Pestaña 4. INFORMACION COMERCIALIZACIÓN: Se llenarán con los datos del operador comercial y se indicarán los kg de limones y pomelos comprados para venta en fresco. Se llenarán tantas filas como comercializadores haya tenido el operador durante el mes de la declaración, por tipo de fruta.

Pestaña 5. INFORMACION COMPRAS A INTERMEDIARIOS: Se llenarán los datos de las compras de limones y pomelos que no se realiza directamente a agricultores sino a personas físicas o jurídicas conocidas como empresas intermediarias o comúnmente denominadas "especuladores", así como las compras de fruta que realiza a Cooperativas y SAT's con los datos del operador comercial (intermediario). Se llenarán tantas filas como intermediarios haya tenido el comercializador durante el mes de la declaración, por tipo de fruta.

En aplicación del artículo 4.4 de la Orden APA/583/2025, de 2 de junio, los operadores deben facilitar a la interprofesional a los solos efectos de la extensión de norma, aquella información comercial que posibilite la determinación de las operaciones sujetas a la aportación allí establecida.

Los datos indicados, se solicitan únicamente en razón de la actividad profesional de los citados operadores.

Una vez cumplimentado el archivo enviar por correo electrónico a: ailimpo@tragsa.es

Datos de contacto del Sistema de Gestión de la Extensión de Norma

Asociación Internacional de Limón y Pomelo

Correo electrónico: ailimpo@tragsa.es

Teléfono: 913225495; 913226052; 913225100

DECLARACIÓN DE CUOTAS DE IMPORTACIÓN (COMERCIALIZACIÓN):**COMUNICACIÓN DE LAS DECLARACIONES MENSUALES**

Este formulario tiene como fin servir de modelo para el envío de información sobre la actividad conjunta de producción y comercialización de limón y pomelo y la actividad específica de las industrias procesadoras de limón y pomelo, en base a la Orden APA/583/2025, de 2 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo, Ailimpo, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para defensa fitosanitaria y lucha contra plagas, la realización de actividades de comunicación y mejora de la imagen del sector, investigación, desarrollo, innovación tecnológica y mejora de la cadena de valor sectorial durante las campañas 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029 y 2029/2030.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ARCHIVO**SOLO SE DEBEN CUMPLIMENTARÁN LOS CAMPOS SOMBREADOS DE GRIS**

Pestaña 1. DATOS OPERADORES: Deben cumplimentarse con la información del operador.

Pestaña 2. DATOS FACTURACIÓN: Solo se debe llenar si los datos fiscales son distintos del operador facilitado en la primera pestaña.

Pestaña 3. INFORMACION IMPORTACIÓN (COMERCIALIZACIÓN): Se llenarán con los datos del operador comercial o industria y se indicarán los kg de limones y pomelos importados para venta en fresco, destinado a la industria o importación. Se llenarán tantas filas como comercializadores haya tenido el operador durante el mes de la declaración, por tipo de fruta.

Pestaña 4. INFORMACION COMPRAS A INTERMEDIARIOS: Se llenarán los datos de las compras de limones y pomelos que no se realiza directamente a agricultores sino a personas físicas o jurídicas conocidas como empresas intermediarias o comúnmente denominadas "especuladores", así como las compras de fruta que realiza a Cooperativas y SAT's con los datos del operador comercial (intermediario). Se llenarán tantas filas como intermediarios haya tenido el comercializador durante el mes de la declaración, por tipo de fruta.

En aplicación del artículo 4.4 de la Orden APA/583/2025, de 2 de junio, los operadores deben facilitar a la interprofesional a los solos efectos de la extensión de norma, aquella información comercial que posibilite la determinación de las operaciones sujetas a la aportación allí establecida.

Los datos indicados, se solicitan únicamente en razón de la actividad profesional de los citados operadores.

Una vez cumplimentado el archivo enviar por correo electrónico a: ailelimpo@tragsa.es

Datos de contacto del Sistema de Gestión de la Extensión de Norma

Asociación Internacional de Limón y Pomelo

Correo electrónico: ailelimpo@tragsa.es

Teléfono: 913225495; 913226052; 913225100

Julio 2025

DECLARACIÓN DE CUOTAS DE INDUSTRIAS (COMPRA DIRECTA):**COMUNICACIÓN DE LAS DECLARACIONES MENSUALES**

Este formulario tiene como fin servir de modelo para el envío de información sobre la actividad conjunta de producción y comercialización de limón y pomelo y la actividad específica de las industrias procesadoras de limón y pomelo, en base a la Orden APA/583/2025, de 2 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo, Ailimpo, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para defensa fitosanitaria y lucha contra plagas, la realización de actividades de comunicación y mejora de la imagen del sector, investigación, desarrollo, innovación tecnológica y mejora de la cadena de valor sectorial durante las campañas 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029 y 2029/2030.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ARCHIVO**SOLO SE DEBEN CUMPLIMENTARÁN LOS CAMPOS SOMBREADOS DE GRIS**

Pestaña 1. DATOS INDUSTRIA: Deben cumplimentarse con la información de la industria

Pestaña 2. DATOS FACTURACIÓN: Solo se debe rellenar si los datos fiscales son distintos de la industria facilitada en la primera pestaña.

Pestaña 3. INFORMACION PRODUCCIÓN PARA INDUSTRIAS CON COMPRA DIRECTA A PRODUCTOR "DE CAMPO A INDUSTRIA": Se llenarán con los datos de la producción y se indicarán los kg de limones y pomelos producidos y vendidos "de campo a industria". Se llenarán tantas filas como operadores haya tenido la industria durante el mes de la declaración, por tipo de fruta.

Pestaña 4. INFORMACION COMERCIALIZACIÓN PARA INDUSTRIAS CON COMPRA DIRECTA A PRODUCTOR "DE CAMPO A INDUSTRIA": Se llenarán con los datos de la comercialización y se indicarán los kg de limones y pomelos comprados a productor "de campo a industria". Se llenarán tantas filas como operadores haya tenido la industria durante el mes de la declaración, por tipo de fruta.

Pestaña 5. INFORMACION COMPRAS A INTERMEDIARIOS: Se llenarán los datos de las compras de limones y pomelos que no se realiza directamente a agricultores sino a personas físicas o jurídicas conocidas como empresas intermediarias o comúnmente denominadas "especuladores", así como las compras de fruta que realiza a Cooperativas y SAT's con los datos del operador comercial (intermediario). Se llenarán tantas filas como intermediarios haya tenido el comercializador durante el mes de la declaración, por tipo de fruta.

En aplicación del artículo 4.4 de la Orden APA/583/2025, de 2 de junio, los operadores deben facilitar a la interprofesional a los solos efectos de la extensión de norma, aquella información comercial que posibilite la determinación de las operaciones sujetas a la aportación allí establecida.

Los datos indicados, se solicitan únicamente en razón de la actividad profesional de los citados operadores.

Una vez cumplimentado el archivo enviar por correo electrónico a: ailelimpo@tragsa.es

Datos de contacto del Sistema de Gestión de la Extensión de Norma

Asociación Internacional de Limón y Pomelo

Correo electrónico: ailelimpo@tragsa.es

Teléfono: 913225495; 913226052; 913225100

Julio 2025

DECLARACIÓN DE CUOTAS DE INDUSTRIAS PROCESADORAS:**COMUNICACIÓN DE LAS DECLARACIONES MENSUALES**

Este formulario tiene como fin servir de modelo para el envío de información sobre la actividad conjunta de producción y comercialización de limón y pomelo y la actividad específica de las industrias procesadoras de limón y pomelo, en base a la Orden APA/583/2025, de 2 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo, Ailimpo, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para defensa fitosanitaria y lucha contra plagas, la realización de actividades de comunicación y mejora de la imagen del sector, investigación, desarrollo, innovación tecnológica y mejora de la cadena de valor sectorial durante las campañas 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, 2028/2029 y 2029/2030.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ARCHIVO**SOLO SE DEBEN CUMPLIMENTARÁN LOS CAMPOS SOMBREADOS DE GRIS**

Pestaña 1. DATOS OPERADORES: Deben cumplimentarse con la información del operador.

Pestaña 2. DATOS FACTURACIÓN: Solo se debe llenar si los datos fiscales son distintos del operador facilitado en la primera pestaña.

Pestaña 3. INFORMACIÓN INDUSTRIA PROCESADORAS: Se llenarán en el caso que el operador realice actividades específicas de las industrias procesadoras de limón y pomelo, marcando con una "X" al grupo que pertenece la industria procesadora según su nivel de actividad, por tipo de fruta.

Pestaña 4. INFORMACIÓN COMPRAS A INTERMEDIARIOS: Se llenarán los datos de las compras de limones y pomelos que no se realiza directamente a agricultores sino a personas físicas o jurídicas conocidas como empresas intermediarias o comúnmente denominadas "especuladores", así como las compras de fruta que realiza a Cooperativas y SAT's con los datos del operador comercial (intermediario). Se llenarán tantas filas como intermediarios haya tenido el comercializador durante el mes de la declaración, por tipo de fruta.

En aplicación del artículo 4.4 de la Orden APA/583/2025, de 2 de junio, los operadores deben facilitar a la interprofesional a los solos efectos de la extensión de norma, aquella información comercial que posibilite la determinación de las operaciones sujetas a la aportación allí establecida.

Los datos indicados, se solicitan únicamente en razón de la actividad profesional de los citados operadores.

Una vez cumplimentado el archivo enviar por correo electrónico a: ailelimpo@tragsa.es

Datos de contacto del Sistema de Gestión de la Extensión de Norma

Asociación Internacional de Limón y Pomelo

Correo electrónico: ailelimpo@tragsa.es

Teléfono: 913225495; 913226052; 913225100

CIF OPERADOR	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

CODIGO TIPO OPERADOR	CIF OPERADOR	CAMPAÑA	GRUPO	GRUPOS ACTIVIDAD	EUROS/CAMPANA	SELECCIONAR GRUPO CON UNA "X"	CUOTA INDUSTRIA	CUOTA A LA INDUSTRIA PROCESADORA: (MARCAR CON UNA X) A aplicar sobre la base de fruta procesada excluida la fruta directa de campo a industria.
I	-	2020/2021	1	Grupo 1: > 30.000 Tm/año	6.000		-	
I	-	2020/2021	2	Grupo 2: 20.000-30.000 Tm/año	4.000		-	
I	-	2020/2021	3	Grupo 3: 10.000-20.000 Tm/año	2.500		-	
I	-	2020/2021	4	Grupo 4: 5.000-10.000 Tm/año	1.500		-	
I	-	2020/2021	5	Grupo 5: < 5.000 Tm/año	1.000		-	

Anejo 3.- Modelos de factura



C/ Villaleal, 3
30001 - MURCIA
NIF: G73005027



RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

POBLACIÓN:

COD.POSTAL:

PROVINCIA:

NIF OPERADOR:

NÚMERO FACTURA:

CÓDIGO FACTURA:

FECHA FACTURACIÓN:

CONCEPTO: Aportación Asociación Interprofesional de limón y pomelo: Orden APA/583/2025

PERIODO LIQUIDACIÓN:

DETALLE DE FACTURA:

Importe Retenido
Base imponible (euros)

Cuota de producción: Kg x 0,0006 €/kg

Cuota de comercialización: kg x 0,0006 €/kg

Subtotal base imponible (euros):

Impuestos 21%:

TOTAL A PAGAR (EUROS):

FORMA de PAGO: Transferencia bancaria

PLAZO: 15 días fecha factura.

ENTIDAD: Cajamar Caja Rural: Cuenta bancaria: IBAN ES03 3058 0327 1527 2008 3905

C/ Villaleal 3 • 30001 MURCIA (SPAIN) • Tlf.: +34 968 21 66 19 • informacion@ailimpo.com • www.ailimpo.com

